



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Jueves 17 de Mayo de 2018

NÚM. 91

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN

### SESIÓN ORDINARIA No. 57

En la población de Panindícuaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), reunidos en el recinto oficial de sesiones, para llevar a cabo la sesión ordinaria de Ayuntamiento No. 57 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal; los integrantes del H. Ayuntamiento, conformado por el **C. Fernando Calderón Ávila, Presidente Municipal; C. Alfredo Morales Tapia, Síndico Municipal; y los CC. Regidores: Maricela Hernández Palomares, Walter López Silva, Ma. Estela Arellano Olvera, Victoriano Melena Pérez, Sandra Yuri Cortéz Mata, Eymar Josafat Gutiérrez Sagrero y Verónica Melena Torres.** Todos ellos asistidos por el C. Dr. Antonio Efraín Ortega Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación Reglamentos Municipales.

#### 4.-Presentación, análisis y en su caso aprobación Reglamentos Municipales.-

En este punto el Presidente Municipal expone al Ayuntamiento que ya se tienen las propuestas de Reglamentos Municipales, los cuales se presentan para su

revisión, corrección y aprobación para emitir su publicación correspondiente de los siguientes documentos:

- REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
- REGLAMENTO DE TRÁNSITO
- REGLAMENTO DE VIÁTICOS
- REGLAMENTO DE SERVICIO MÉDICO
- **CÓDIGO DE ÉTICA.**

Acto seguido el Pleno analiza amplia y suficientemente cada uno de los documentos, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar por unanimidad el Reglamento de Seguridad Pública.

**SEGUNDO:** Autorizar por unanimidad el Reglamento de Tránsito.

**TERCERO:** Autorizar por unanimidad el Reglamento Viáticos.

**CUARTO:** Autorizar por unanimidad el Reglamento de Servicios Médicos.

**QUINTO:** Autorizar por unanimidad el Código de Ética.

**SEXTO:** Autoriza por unanimidad ordenar su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

Acto seguido y habiendo agotado el orden del día, el C. Presidente Municipal levanta la sesión siendo las 12:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe.- C. Dr. Antonio Efraín Ortega Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Fernando Calderón Ávila, Presidente Municipal Constitucional.- C. Alfredo Morales Tapia, Síndico Municipal. (Firmados).

**REGIDORES**

C. Maricela Hernández Palomares.- C. Walter López Silva.- C. Ma. Estela Arellano Olvera.- C. Victoriano

Melena Pérez.- C. Sandra Yuri Cortez Mata.- C. Verónica Melena Torres. (Firmados).

C. Eymar Josafat Gutiérrez Sagrero. (No firmó).

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DR. ANTONIO EFRAÍN ORTEGA ANDRADE  
(Firmado)

**CIUDADANOS.  
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN.  
PRESENTE S.**

**Fernando Calderón Ávila**, Presidente del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2º, 11, 32 a) fracción XIII, 144 y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, y en sustento del mismo, expreso a Ustedes la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Al amparo de lo que dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, incorpora principios fundamentales para el fortalecimiento del Municipio en México, consolidándolo como un nivel de gobierno con plena capacidad para la toma de decisiones que, dentro del marco de la legalidad, tiendan a procurar la atención de las necesidades de la sociedad con una mayor eficiencia, eficacia, transparencia y ética en la prestación de los servicios.

Que con fecha 14 de octubre del año 2014, en la sexta sección, Tomo CXL, Numero 54 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el Decreto 337 por el cual se expidió la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de

Michoacán de Ocampo y sus Municipios, faculta a las autoridades Municipales, en este caso, a las del Ayuntamiento del Municipio de Panindícuaro, Michoacán, para expedir el presente **Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán y sus Organismos Descentralizados**.

Que la ética pública ha tomado relevancia en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen del servidor y del servicio público.

Que en la prestación de servicios se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el servidor público y el ciudadano, lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, responsabilidad, solidaridad, inclusión, vocación de servicio, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna

Que el presente Código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
PANINDÍCUARO, MICHOACÁN.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y organismos descentralizados, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y

Organismos Descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 3.-** La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Panindícuaro, Michoacán y sus organismos descentralizados, implica la promoción de este Código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I Administración Pública Municipal.-** A las Dependencias y Organismos Descentralizados, dependientes de la Administración Municipal;
- II Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán y sus Organismos Descentralizados;
- III Función Pública.-** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos descentralizados, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V Principio.-** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal;
- VI Valor.-** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y

creer en sí mismo y crecer como una persona digna;

**VII. Conducta.-** Normas de comportamiento en el servidor público; y,

**VIII. Contraloría.-** Contraloría Municipal.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código, son reglas de los servidores públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

#### PRINCIPIOS

**I. Gobernanza.-** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos;

**II. Convivencia y seguridad ciudadana.-** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos;

**III. Igualdad.-** Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga. Igualdad de género entre mujeres y hombres.

Este principio ético establece que las necesidades y

características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo;

**IV. Equidad de género entre mujeres y hombres.-** Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar;

**V. Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.-** Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar;

**VI. Combate a la violencia laboral.-** Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso; y,

**VII. Sustentabilidad.-** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

#### VALORES

**I. Equidad.-** Igualdad entre hombres y mujeres de participar equitativamente en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbre y prácticas discriminatorias entre los géneros;

**II. Honestidad.-** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho personal, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar

el cumplimiento de los deberes;

**III. Identidad.-** Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;

**IV. Igualdad.-** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias;

**V. Imparcialidad.-** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización, partido político determinado o persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad;

**VI. Integridad.-** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad;

**VII. Justicia.-** Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público. Solidaridad Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, la cooperación, el desprendimiento y la participación;

**VIII. Lealtad:** Todo servidor público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los ciudadanos;

**IX. Legalidad.-** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;

**X. Respeto.-** Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante;

**XI. Responsabilidad.-** Cumplir con esmero, cuidado y

atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales; y,

**XII. Transparencia y Rendición de Cuentas.-** Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y organismos descentralizados municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares, sin más límites que las que la propia ley imponga.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 6.-** El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

**I. Tolerancia.-** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;

**II. Profesionalización.-** Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;

**III. Colaboración.-** Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas;

**IV. Comunicación Efectiva.-** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito;

**V. Trabajo en Equipo.-** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas;

**VI. Actitud de Servicio.-** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;

**VII. Solidaridad.-** Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones; y,

**VIII. Entorno Ecológico.-** Evitar en todo momento la

afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente de nuestro Municipio.

#### CAPÍTULO IV

##### INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 7.-** El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

**Artículo 8.-** Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a servidores públicos:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. El Titular de la Contraloría Municipal;
- V. El Secretario del Ayuntamiento;
- VI. El Tesorero;
- VII. Los Directores;
- VIII. Los titulares de organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Panindícuaro; y,
- IX. Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable cuyas propuestas la recibirá la Contraloría.

**Artículo 9.-** En el recinto municipal que acuerde el Ayuntamiento en sesión de Ayuntamiento, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

#### CAPÍTULO V

##### PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 10.-** El servidor público derivado de su cargo ó comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- I. Solicitar, aceptar ó admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa

ó indirectamente, para sí ó para terceros;

- II. Retardar ó dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde ó deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- IV. Exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas; y,
- V. Evitar el uso de los recursos públicos para fines personales o distintos a los que han sido destinados.

**Artículo 11.-** Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido, si proviene de una persona ó entidad que:

- I. Lleve a cabo actividades reguladas ó fiscalizadas por la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público;
- II. Gestione ó explote concesiones, autorizaciones, privilegios ó franquicias otorgadas por la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público;
- III. Procure una decisión ó acción de la dependencia ó entidad en el que se desempeña el servidor público; y,
- IV. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dirección o área en la que se desempeña el servidor público.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 12.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal ó Municipal, organismos internacionales ó entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza ó entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos ó actividades académico-culturales, ó la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible

con las funciones del cargo ó prohibido por normas especiales; y,

- III. Los arreglos ó beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad ó relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

#### CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 13.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

**Artículo 14.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 15.-** Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto. La Contraloría Municipal, será el área encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

#### CAPÍTULO IX GENERALIDADES

**Artículo 16.-** La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 17.-** Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 18.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor, así como a la Contraloría, unidades administrativas que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

**Artículo 19.-** El desconocimiento de la presente

normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Código de ética y de conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán y sus Organismos Descentralizados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

**SEGUNDO.-** Las servidoras y servidores públicos integrantes de la administración pública municipal, que encabezan las Unidades Administrativas y/o dependencias y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, y sus Organismos Descentralizados, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

#### ATENTAMENTE

**Fernando Calderón Ávila**, Presidente del Municipio de Panindícuaro, Michoacán. (Firmado)

#### ACUERDO DE PROBACIÓN

C. **Fernando Calderón Ávila**, Presidente Municipal de Panindícuaro, Michoacán, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, Numero 31 treinta y uno, celebrada con fecha 31 treinta y uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** CÓDIGO DE

**ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, en los términos del documento que se anexa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS** CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, en el Periódico Oficial del Estado y remítase al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado un ejemplar del mismo para su conocimiento y efectos procedentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario

del H. Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, para que disponga la publicación del presente Acuerdo y su documento anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y surtan sus efectos de entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DADO Y APROBADO EN LA 57 QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO**

Panindícuaro, Michoacán, a 31 de diciembre de 2017.  
(Firmados).